

**ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE CULIACÁN, PARA RESOLVER LA NO COMPETENCIA DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN DE FOLIO NÚMERO 01371620--**

---

---

----- En la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las trece horas del día seis del mes de noviembre del año dos mil veinte, constituidos en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN" sito en Mariano Escobedo. Número 20 oriente, colonia Centro; reunidos para celebrar formal sesión del Comité de Transparencia del "IMPLAN", con el fin de analizar el asunto turnado para análisis por el Responsable de la Unidad de Transparencia de este Instituto, y así determinar la competencia del Instituto para atender la solicitud de información con número de **folio 01371620** en la que textualmente se requiere **“quiero saber el total de los gastos de remodelación de la avenida obregón.”**. Así pues, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II en correlación con el numeral 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se reúnen los miembros del Comité de Transparencia, **Arq. Luis Omar Espinosa Cardoso, en su carácter de Presidente; Arq. Iván Leyva Leyva, en su carácter de Secretario Técnico; y, Lic. Hermes Pineda Apodaca en su carácter de Vocal; y, CONSIDERANDO:** -----

-----Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, establece que el Comité de Transparencia es el órgano colegiado que se integrará en cada uno de los sujetos obligados el cual tendrá facultades de supervisión, de consulta en materia de acuerdos de reserva o identificación de información confidencial, así como de organización administrativa y normativa de los procedimientos de acceso y conservación de la información pública, así como deberá estar integrado por un número impar de servidores públicos y, en su caso, de personas

designadas por su Titular. Este acto deberá formalizarse mediante la elaboración del acta respectiva. -----

----- El Comité de Transparencia en su calidad de órgano revisor, adoptará en forma colegiada sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.-----

----- Sobre la base de las consideraciones anteriores y en atención al asunto turnado derivado de la solicitud con número **folio 01371620** en la que textualmente se requiere, **“quiero saber el total de los gastos de remodelación de la avenida obregón.”**, y sobre los argumentos vertidos por el Responsable de la Unidad de Transparencia en el sentido este Instituto según su Decreto de Creación tiene por objeto ser el **asesor técnico del Ayuntamiento en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano**, por lo que en virtud de la materia que rige la información solicitada y de conformidad a lo dispuesto el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, la información solicitada le corresponde al sujeto obligado **“Ayuntamiento de Culiacán”** con clave AY00700, a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en ejercicio de sus facultades y obligaciones le corresponde; gestionar ante el Gobierno del Estado de Sinaloa y el Gobierno Federal, los recursos económicos necesarios para la mejor prestación de los servicios públicos municipales, así como para la construcción y mantenimiento de la infraestructura municipal, de igual forma gestionar la celebración de los contratos de obras y servicios que se requieran para mejorar la prestación de los servicios públicos municipales, así como para la construcción y mantenimiento de la infraestructura municipal, por lo tanto es evidente que la información solicitada es de competencia o le corresponde al sujeto obligado “Ayuntamiento de Culiacán”, así pues que la información solicitada cita, **“quiero saber el total de los gastos de remodelación de la avenida obregón.”**, se entiende que el sujeto obligado puede tener dicha información; tras analizar todos los elementos turnados al caso que nos ocupa y por las razones expuestas, es procedente declarar la **no competencia** acorde con la naturaleza de las atribuciones, funciones y las actividades que realiza esta Entidad Gubernamental, las conclusiones que arroja el análisis del caso permiten a este órgano colegiado resolver emitiendo el siguiente: -----

----- **ACUERDO** -----



----- ÚNICO. - Se declara por unanimidad la no competencia en relación a la solicitud de información requerida mediante el folio 01371620 y se instruye a la Unidad de Transparencia de este Instituto que notifique al solicitante, señale o le oriente sobre él o los sujetos obligados competentes para atender y dar respuesta a su requerimiento. -----

-----Lo anterior se resuelve por el Comité de este Instituto, con fundamento en los numerales 2, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 133, 136 y 140, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a las trece horas con treinta minutos del día que transcurre. -----

-----Con lo anterior, se da por concluida la presente acta, firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán, para los efectos legales a que haya lugar.-----

-----  
  
**Arq. Luis Omar Espinosa Cardoso**  
**Presidente del Comité de Transparencia del**  
**Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN"**

  
**Arq. Iván Leyva Leyva**  
**Secretario Técnico del Comité de Transparencia del**  
**Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN"**

  
**Lic. Hermes Pineda Apodaca**  
**Vocal del Comité de Transparencia del**  
**Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán "IMPLAN"**